



Resolución Viceministerial

Nro. 003-2013-VMPCIC-MC

Lima, **16 ENE. 2013**

Vistos, el Informe N° 2005-2012-CC-DA/MC, de fecha 21 de setiembre de 2012, de la Coordinación de Catastro de la Dirección de Arqueología, el Informe N° 715-2012-DA-DGPC/MC, de fecha 03 de octubre de 2012, del Director de Arqueología y el Informe N° 389-2012-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 10 de octubre de 2012, de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 11° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se adscribieron al Ministerio de Cultura diversos organismos públicos, entre los que se encuentra el Instituto Nacional de Cultura, culminando su proceso de fusión el 30 de setiembre del 2010, por lo que con posterioridad a esa fecha, toda referencia al Instituto Nacional de Cultura se entenderá efectuada al Ministerio de Cultura;

Que, conforme a lo señalado en la Ley N° 29565, el sector cultura comprende al Ministerio de Cultura, las entidades a su cargo, las organizaciones públicas de nivel nacional y otros niveles de gobierno que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia, incluyendo a las personas naturales o jurídicas que realizan actividades referidas al sector cultura; siendo responsable del diseño, establecimiento, ejecución y supervisión de las respectivas políticas nacionales y sectoriales; constituyendo una Entidad del Gobierno Nacional involucrada en la producción y gestión catastral al elaborar expedientes técnicos de delimitación arqueológica sobre diversos predios en el país;

Que, mediante Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios, se creó el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial, con la finalidad de regular la integración y unificación de los estándares, nomenclatura y procesos técnicos de las diferentes entidades generadoras de catastro en el país y el artículo 30° de la citada Ley establece que las actividades y procesos que comprende la cartografía catastral del Perú se encuentran sujetas a la normativa del Instituto Geográfico Nacional (IGN) y están enumerados dentro del Marco Geodésico de Referencia, Sistema de Proyección, nomenclatura cartográfica y toponimia oficial aprobadas por el IGN.

Que, de conformidad a la Ley N° 27292, Ley del Instituto Geográfico Nacional, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-DE/SG y en concordancia con el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM por el que se aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos, el Instituto Geográfico Nacional es el organismo público ejecutor del Sector Defensa que tiene por finalidad fundamental elaborar y actualizar la Cartografía Básica Oficial del Perú, siendo el organismo competente del Estado para normar las actividades geográfico - cartográficas que se ejecutan en el ámbito nacional y el organismo que proporciona a las entidades públicas y privadas la cartografía que requieran para los fines del Desarrollo y la Defensa Nacional;

Que, en virtud de la normativa citada precedentemente, la Primera Disposición



Transitoria del Reglamento de la Ley N° 28294, Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2006-JUS, del 12 de febrero del 2006, establece que los predios catastrales a inscribirse, a partir de la vigencia de dicho Reglamento, utilizarán el *Sistema Geodésico Oficial, establecido por el IGN con base en el sistema de referencia geocéntrico para las Américas - SIRGAS, relacionado al datum horizontal World Geodetic System 1984 - WGS84*. Asimismo, este dispositivo dispone que *en el caso de predios que colindan con otros predios, cuyas coordenadas fueron referidas en el sistema geodésico con Datum Horizontal PSAD56, presentarán sus planos catastrales con coordenadas referidas a los dos sistemas geodésicos, Datum Horizontal WGS84 y PSAD56 y las Entidades Generadoras de Catastro, que tienen predios con coordenadas en el Sistema Geodésico con Datum Horizontal PSAD56 progresivamente convertirán las coordenadas al Sistema Geodésico con Datum Horizontal WGS84*.

Que, asimismo, mediante el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 079-2006-IGN/OAJ/DGC, publicada el 26 de marzo del 2006, se constituyó como Sistema Geodésico Oficial el conjunto conformado por la Red Geodésica Horizontal Oficial y la Red Geodésica Vertical Oficial, sistema que es la referencia única a nivel nacional y se materializa por puntos localizados dentro del ámbito del territorio nacional, mediante monumentos o marcas, que interconectados permiten la obtención conjunta o por separado de su posición geodésica (coordenadas), altura o campo de gravedad;

Que, mediante artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 079-2006-IGN/OAJ/DGC se constituye como Red Geodésica Horizontal Oficial a la Red Geodésica Nacional (REGGEN), la misma que tiene como base el Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS), pudiendo ser utilizado como elipsoide además el World Geodetic System 1984 (WGS84) y, en el artículo 6° de la referida Resolución Jefatural se dispuso que *las entidades que se encuentren realizando levantamientos geodésicos o topográficos que no tienen como base el Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS), presentarán su información obligatoriamente en doble sistema, el utilizado por la Entidad y el referido a la REGGEN; y, de manera progresiva convertirán su marco de referencia a lo establecido, con la finalidad de lograr la implementación de una única Red Geodésica Horizontal Oficial*.

Que, en concordancia con lo dispuesto en la normativa anterior, mediante los artículos primero y segundo de la Resolución Directoral Nacional N° 558-INC, del 12 de abril de 2006, el Instituto Nacional de Cultura encargó a la Sub Dirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología y a las Direcciones del Instituto Nacional de Cultura correspondientes, la elaboración de expedientes técnicos de planos y delimitación arqueológica en base a los dos sistemas geodésicos: Sistema Geodésico Datum Horizontal WGS84 y Sistema Local Geodésico Provisional Sudamericano 1956 - PSAD56;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, estableciendo como una de las principales líneas de acción la eliminación de duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones, así como la generación de una estructura orgánica en la que prevalezca el





Resolución Viceministerial

Nro. 003-2013-VMPCIC-MC

principio de especialidad;

Que, en tal sentido, mediante el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 086-2011-IGN/OAJ/DGC, de fecha 03 de mayo de 2011, el Instituto Geográfico Nacional dispuso dar por concluido el periodo de conversión progresivo establecido en el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 079-2006-IGN/OAJ/DGC, finiquitando por tanto la vigencia y uso del Sistema Local Geodésico Provisional Sudamericano 1956 – PSAD56.

Que, mediante Informe N° 2005-2012-CC-DA/MC, de fecha 21 de setiembre de 2012, se recomienda dejar sin efecto los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral Nacional N° 558/INC, de fecha 12 de abril de 2006, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 086-2011-IGN/OAJ/DGC. Asimismo, se recomienda que los expedientes técnicos de delimitación arqueológica generados por la Dirección de Arqueología, Direcciones Regionales de Cultura, Proyectos Arqueológicos en todas sus modalidades y Planes de Monitoreo sean presentados en el Sistema Geodésico Datum Horizontal WGS84;

Que, atendiendo a los considerandos expuestos, resulta procedente dejar sin efecto la Resolución Directoral Nacional N° 558/INC, ya que sus disposiciones aún regulan la posibilidad de elaborar los expedientes técnicos de delimitación arqueológica en base a los dos sistemas geodésicos (Sistema Geodésico Datum Horizontal WGS84 y Sistema Local Geodésico Provisional Sudamericano 1956 - PSAD56);

Que, asimismo, en la medida que el periodo de conversión progresivo previsto en el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 079-2006-IGN/OAJ/DGC ha concluido de manera definitiva, los expedientes técnicos de delimitación arqueológica generados por la Dirección de Arqueología, Direcciones Regionales de Cultura, Proyectos Arqueológicos en todas sus modalidades y Planes de Monitoreo, en adelante deberán ser presentados únicamente en el Sistema Geodésico Datum Horizontal WGS84;

Que, de conformidad con lo previsto en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2011-MC, corresponde al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la función de orientar y supervisar la gestión de defensa, declaración de protección, investigación y promoción de los bienes de patrimonio cultural a cargo del Estado;

Estando a lo visado por el Director de Arqueología, la Directora General de Patrimonio Cultural y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

En el marco de sus competencias funcionales previstas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2011-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Nacional N° 558/INC, de fecha 12 de abril de 2006, que dispone elaborar los expedientes técnicos de los planos de delimitación arqueológica en todas sus modalidades en los Sistemas Geodésicos Datum



S. Torres B.



Horizontal WGS84 y PSAD56, por haber concluido el periodo de conversión progresivo establecido en el artículo sexto de la Resolución Jefatural N° 079-2006-IGN/OAJ/DGC, finiquitando por tanto la vigencia y uso del Sistema Local Geodésico Provisional Sudamericano 1956 – PSAD56.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Dirección de Arqueología, Direcciones Regionales de Cultura, Proyectos Arqueológicos en todas sus modalidades y Planes de Monitoreo elaboren los expedientes técnicos de delimitación arqueológica sobre la base de la única Red Geodésica Horizontal Oficial vigente, correspondiente al Sistema Geodésico Datum Horizontal WGS84, de acuerdo a lo previsto en el artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 086-2011-IGN-OAJ-DGC.

ARTÍCULO 3°- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional que publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.mcultura.gob.pe)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


.....
Rafael Varón Gabai
Vceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

